

ACUERDO No. 013/2014
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


VISTOS: La solicitud de ampliación del plazo de vigencia del certificado de no propiedad, realizada por la Supervisora Nacional, de la Oficina de Análisis y procedimiento de certificados de propiedad del Consejo de la Magistratura Lic. J. Lilian Escalante Martínez; la Ley 247; la Ley No. 025 del Órgano Judicial, sus antecedentes y,


CONSIDERANDO I.- Que, mediante oficio de 29 de julio de 2013, la Lic. J. Lilian Escalante Martínez hace conocer que la Oficina de Análisis y Procesamiento de Certificados de Propiedad en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 247, atiende solicitudes de todos los distritos judiciales del país.

Que, en función de lo manifestado y considerando, el espíritu de la Ley 247, con el fin de alcanzar y beneficiar a los más necesitados, solicitan se amplíe el plazo de vigencia del certificado de propiedad otorgado por esa instancia, certificado que actualmente tiene un plazo de vigencia de 90 días.

CONSIDERANDO II.- Que, la Constitución Política del Estado en el capítulo de Derechos Fundamentales, en su Art. 19 párrafo I, señala: *“Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”*; y de igual manera en su párrafo II señala que: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural”*.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Art. 1 señala el objetivo de la Ley cuando establece: *“La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana”*.

R  Que, el Art. 3 referente al fin social de la Ley 247, señala: *“De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho: a una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat; y es obligación del Estado garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos”*. Aspectos que son fortalecidos en función de los principios adoptados por esta Ley, también en estricta observación y concordancia con la Constitución Política del Estado.

 Que, el Art. 3 de la Ley 025 del órgano Judicial, establece cuales son los principios que sustentan al Órgano Judicial, los que se encuentran en concordancia con la Constitución Política del Estado y los principios acogidos en la Ley de Regularización del Derecho Propietario.

CONSIDERANDO III: Que, mediante Informes U.N.A.J. – N° 688/2013 y U.N.A.J. – N° 805/2013, emitidos por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, previo análisis legal respectivo, indican que es legalmente factible y que se debería atender la solicitud realizada, concluyendo que es pertinente y viable ampliar el plazo de vigencia de

los certificados de propiedad, por el periodo de tiempo en el que se encuentre en vigencia la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario.

CONSIDERANDO IV.- Que, siendo evidente la necesidad de proceder a la ampliación del plazo de vigencia de los certificados de propiedad, asumiendo las recomendaciones realizadas, corresponde dar curso a la solicitud realizada.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;

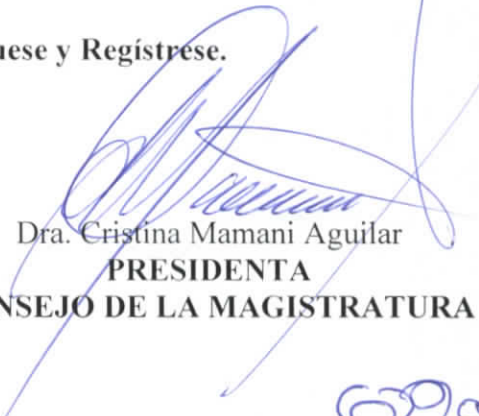
ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de vigencia de los Certificados de propiedad, otorgados dentro de trámites de regularización de derecho propietario, en tanto dure la vigencia de la Ley 247 “Ley de Regularización de Derecho Propietario”.

Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente acuerdo, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Reales, la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial y la Oficina de Análisis y Procesamiento de Certificados de Propiedad.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.

Regístrese, comuníquese y Regístrese.



Dra. Cristina Mamani Aguilar

PRESIDENTA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

DECANO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Wilma Mamani Cruz

CONSEJERA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Freddy Sanabria Taboada

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA